

Fecha: 02/04/2024
Interesado: KASHI NATH
N.I.E.: Z1859640A
NIV: 20240010753INE
Referencia: EXTRANJEROS – JLAC/ Igm
Asunto: DENEGACIÓN VISADO de estudios.

469520240001649 - AES - DE
D./ Dña: KASHI NATH

Vista la solicitud de visado de estudios 469520240001649 formulada por D./Dña. **KASHI NATH**, nacional de **INDIA**, con número de NIE **Z1859640A**, al amparo de lo establecido en el art. 33 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y por la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre, y considerando los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que en fecha **01/04/2024** el interesado/a presentó la solicitud de visado de estudios.

SEGUNDO.- Que el interesado no acredita **estar matriculado para la realización de estudios en un CENTRO AUTORIZADO EN ESPAÑA**, inscrito en el **REGISTO ESTATAL DE CENTROS** en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE de 30 de abril).

SEGUNDO.- Los Artículos 37 y 38 del reglamento de la L.O. 4/2000 de 11 de enero, aprobado por RD 557/2011 de 20 de abril, establecen los requisitos que deben cumplir y la documentación que deben de presentar los estudiantes extranjeros para la solicitud de visado por estudios.

Por todo ello esta Subdelegación del Gobierno, **ACUERDA DENEGAR A D/Dª KASHI NATH**, la solicitud de visado de estudios.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Órgano de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Datos del Firmante:
El Subdelegado del Gobierno en Valencia,
José Rodríguez Jurado

